# Boletin Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| En Córdoba | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.


## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Octubre)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICION

Señora: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se dictó el Real decreto de 1.º de Septiembre anterior, señalando el contingente de los reclutas procedentes del alistamiento del año actual con que cada zona había de contribuir para el reemplazo de los Cuerpos del Ejército, tomando por base los 95.730 hombres de dicho alistamiento. No se tuvo para ello en cuenta el número de mozos de reemplazos anteriores declarados soldados útiles en la revisión del corriente año, puesto que, conforme al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de Enero último, no debían éstos servir de base para el señalamiento del cupo, en atención á que, al incorporarse estos mozos á filas, marcharían á sus hogares los que en su lugar sirvieron para completar los cupos de sus respectivos reemplazos.

Ahora bien: resuelto por V. M. en decreto de 17 del corriente mes que se observen estrictamente las prescripciones de la vigente ley de Reclutamiento, en cuanto al señalamiento del contingente para el reemplazo anual de las fuerzas del Ejercito se refiere, dejando sin efecto la interpretación que les daba el citado Real decreto de 7 de Enero último, habrán de considerarse, además, como base para fijar el cupo del año actual, los 40.552 soldados útiles procedentes de revisión, partiendo, por tanto, de la cifra de 136.282 hombres en vez de la de 95.730 para el señalamiento de los 60.000 que fijaba el expresado Real decreto de 1.º de Septiembre, número que se considera necesario para el reemplazo de las fuerzas del Ejército hasta la incorporación del contingente de 1900, habida cuenta de las bajas que dicha cifra ha de experimentar, tanto por causas del momento como por las que origine el transcurso del tiempo hasta dicha fecha.

De este modo, el número de mozos del alistamiento del corriente año que han de servir en el Ejército será tan sólo el necesario para completar, con los procedentes de revisión que han de ser llamados á filas, el cupo señalado para el reemplazo actual, según se ha venido efectuando en años anteriores, conforme á las prescripciones de la ley; pero es de advertir, además, que dicho procedimiento trae consigo una baja de importancia en el número de reclutas que hubieran ingresado en filas, caso de seguir vigente el Real decreto de 7 de Enero; pues además de los pertenecientes al cupo de 60.000 hombres del llamamiento de 1899, hubiera ingresado en filas, procedente de revisión, un gran número de reclutas, á cambio de los cuales no hubiesen regresado otros á sus hogares, por defunciones, pases á la reserva y otros motivos, lo que no sucederá desde el momento en que los de revisión están incluidos en los 60.000 hombres llamados, con lo cual resulta, en definitiva, una efectiva reducción en el contingente.

En este concepto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Marcelo de Azcárraga*.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para reemplazar las bajas del Ejército en el presente año en la Peninsula, islas Baleares y Canarias y posesiones del Norte de Africa, se llaman al servicio activo de las armas 60.000 hombres de los declarados soldados útiles por las Comisiones mixtas, é ingresados en caja en las zonas de reclutamiento de la Península, islas Baleares y Canarias, que serán distribuídos en la forma que expresa el adjunto estado.

Art. 2.º Dichas Comisiones mixtas procederán al cumplimiento de este decreto en la forma que se determina en el cap. 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Art. 3.º Queda, por consiguiente, modificado en el sentido expuesto Mi decreto de 1.º de Septiembre último.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

("Gaceta„ del día 20).

*Repartimiento general del contingente paru el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los articulos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente:*

| Número de orden de las zonas. | Zonas | Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley. | Cupo |
|---|---|---|---|
| 1 | Logroño | 1.367 | 602 |
| 2 | Jaén | 2.709 | 1.193 |
| 3 | Orense | 2.130 | 938 |
| 4 | Mataró | 2.001 | 881 |
| 5 | Pamplona | 2.619 | 1.153 |
| 6 | Badajoz | 2.154 | 948 |
| 7 | Oviedo | 1.701 | 749 |
| 8 | Lugo | 1.795 | 790 |
| 9 | Almería | 2 359 | 1.039 |
| 10 | Osuna | 2.961 | 1.304 |
| 11 | Burgos | 2.655 | 1.169 |
| 12 | Toledo | 2.103 | 926 |
| 13 | Málaga | 2.690 | 1.184 |
| 14 | Soria | 1.486 | 654 |
| 15 | Zafra | 2.177 | 958 |
| 16 | Getafe | 1.871 | 824 |
| 17 | Córdoba | 2.774 | 1.221 |
| 18 | Castellón | 2.891 | 1.273 |
| 19 | San Sebastián | 1.356 | 597 |
| 20 | Murcia | 2.483 | 1.093 |
| 21 | Teruel | 2.143 | 943 |
| 22 | Bilbao | 1.897 | 835 |
| 23 | Zamora | 2.132 | 939 |
| 24 | Gerona | 2.084 | 918 |
| 25 | Játiva | 2.914 | 1.283 |
| 26 | Cuenca | 2.297 | 1.011 |
| 27 | Ciudad Real | 2.604 | 1.146 |
| 28 | Valencia | 2.755 | 1.213 |

Ministerio de Cultura 2024

| Número de orden de las zonas. | Zonas | Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley. | Cupo |
|---|---|---|---|
| 29 | Santander | 1.785 | 786 |
| 30 | León | 2.770 | 1.220 |
| 31 | Segovia | 1.164 | 512 |
| 32 | Coruña | 1.597 | 703 |
| 33 | Tarragona | 2.048 | 902 |
| 34 | Granada | 2.777 | 1.223 |
| 35 | Santiago | 1.521 | 670 |
| 36 | Valladolid | 1.828 | 805 |
| 37 | Pontevedra | 1.966 | 866 |
| 38 | Huelva | 2.762 | 1.216 |
| 39 | Manresa | 2.058 | 906 |
| 40 | Cáceres | 2.274 | 1.001 |
| 41 | Avila | 1.695 | 746 |
| 42 | Cádiz | 2.713 | 1.194 |
| 43 | Gijón | 1.493 | 657 |
| 44 | Palencia | 1.549 | 682 |
| 45 | Alicante | 3.066 | 1.350 |
| 46 | Villafranca | 1.709 | 752 |
| 47 | Huesca | 2.502 | 1.102 |
| 48 | Lorca | 1.904 | 838 |
| 49 | Albacete | 2.148 | 946 |
| 50 | Talavera | 2.021 | 890 |
| 51 | Lérida | 2 389 | 1.052 |
| 52 | Salamanca | 2.744 | 1.208 |
| 53 | Guadalajara | 1.603 | 706 |
| 54 | Monforte | 1.904 | 838 |
| 55 | Zaragoza | 2.523 | 1.111 |
| 56 | Ronda | 3.152 | 1.388 |
| 57 | Madrid (complementaria) | 1 194 | 526 |
| 58 | Idem (idem) | 1.040 | 458 |
| 59 | Barcelona (idem) | 1.582 | 697 |
| 60 | Idem (idem) | 1.684 | 741 |
| 61 | Sevilla (idem) | 2.569 | 1.131 |
| 62 | Vitoria | 711 | 313 |
| » | Baleares | 2.649 | 1.166 |
| » | Santa Cruz de Tenerife | 1.064 | 468 |
| » | Las Palmas | 1.016 | 446 |
| | TOTAL | 136.282 | 60.000 |

Madrid 19 de Octubre de 1899.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 3 de Agosto de 1898, relativa á la habilitación de los títulos, diplomas ó certificados obtenidos en el extranjero por los facultativos en el ramo de minería para ejercer en España las respectivas profesiones, dispone que á la instancia solicitando el goce de este beneficio acompañen los interesados una certificación expresiva de los derechos que para dirigir minas confiere el documento que se pretende revalidar, y el carácter con que la autorización se concedió en el país á que pertenezca el Centro que lo haya extendido.

Trató la citada Real disposición de evitar, con plausible cuidado, que la concesión que en España se otorgue exceda de los límites asignados á los títulos expedidos en el país de origen; peligro que se hace posible la naturaleza de los estudios que en el extranjero se practican en el ramo de que se trata, tan diversos desde el punto de vista técnico, que comprenden, de la más amplia instrucción, basada en el conocimiento extenso y fundamental de las ciencias matemáticas y naturales, á las enseñanzas meramente indispensables para formar, atendiendo á fines inmediatamente útiles, hombres activos é idóneos que en modesta esfera coadyuven al desarrollo de las industrias mineras.

Indicó, sin embargo, la expresada Real orden, que no había de ser necesaria tal certificación, declarativa de la índole de los estudios, cuando se tratase de títulos de Ingenieros y Capataces facultativos procedentes de Centros debidamente autorizados para expedirlos; pero quizás por no haberse expresado este concepto de una manera taxativa en su parte dispositiva, se han originado dudas que es necesario aclarar, fijando el verdadero criterio en este punto.

Con tal objeto, y en conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior facultativa de minería;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, dejando subsistente la primera de las disposiciones generales de la Real orden de 3 de Agosto de 1898, se la adicione el párrafo siguiente:

«Cuando el título presentado sea de Ingeniero de minas y proceda de un Centro debidamente autorizado para conferirlo, no será necesario presentar la certificación de los derechos que por el mismo se concedan para dirigir minas en el país en que dicho título haya sido expedido.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1899.—*Pidal*.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

("Gaceta„ del día 5.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### SUBSECRETARÍA

Con esta fecha me comunica el señor Ministro de Hacienda la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: A los efectos de los artículos 15 y 16 del Real decreto fecha 6 del actual, los funcionarios activos ó cesantes de este departamento que se consideren con derecho á reclamar contra el lugar que ocupan en los escalafones provisionales, publicados en las *Gacetas* del día 17 y sucesivos de Mayo último, y los cesantes de este Ministerio y del ramo de Hacienda del suprimido de Ultramar y de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, que deseen ser incluídos en los escalafones definitivos, podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, con los documentos originales que las justifiquen ó copias certificadas de los mismos y de las partidas de nacimiento, antes del día 9 del próximo mes de Noviembre, ante el Jefe de la dependencia en que presten servicios, ó ante el Delegado de Hacienda de la provincia en que residan, á fin de que, extendida por los mismos la certificación de conformidad, y devueltos los documentos á los interesados, se eleven inmediatamente á este Ministerio para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1899. —El Subsecretario interino, J. R. de Oya.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de.....

("Gaceta„ del día 12)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 3241

AÑO DE 1899 á 900. CONTADURÍA.

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886:

| Capítulos. | CONCEPTOS | Pesetas. |
|---|---|---|
| 1.° | Administración provincial | 10 390 46 |
| 2.° | Servicios generales | 7.411 66 |
| 3.° | Obras obligatorias | 916 66 |
| 4.° | Cargas | 2.046 45 |
| 5.° | Instrucción pública | 14.410 54 |
| 6.° | Beneficencia | 46.386 73 |
| 7.° | Corrección pública | 4.395 96 |
| 8.° | Imprevistos | 666 66 |
| 9.° | Nuevos Establecimientos | » |
| 10.° | Carreteras | 6.217 93 |
| 11.° | Obras diversas | » |
| 12.° | Otros gastos | 3 499 79 |
| 13.° | Resultas | 332.098 14 |
| | | 428.440 98 |

La precedente distribución de fondos importa cuatrocientas veinte y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas noventa y ocho céntimos.

Córdoba 5 de Octubre de 1899.—El Contador, Pedro Mir.

*Sesión del día 13 de Octubre de 1899.*

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.—El Secretario, Angel M.ª Castiñeira. —Es copia.

# Ayuntamientos

## MONTEMAYOR

Núm. 3229

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando todavía sin proveer por falta de aspirantes la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, cuya vacante se anunció en el BOLETIN OFICIAL del día 21 de Agosto último, se abre nuevo concurso para su provisión por término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que dicha plaza está dotada por todos servicios con el sueldo anual de 675 pesetas, y obligación de facilitar medicamentos gratis á ciento cincuenta familias pobres designadas por la Corporación, debiendo acompañar á sus solicitudes los que aspiren á dicha plaza el título original de Licenciado ó Doctor en Farmacia, ó copia del mismo expedida por

Ministerio de Cultura 2024

Notario, y los demás documentos que estime convenientes para acreditar los servicios que tenga prestados en la profesión.

Montemayor á 18 de Octubre de 1899.—Pedro Higuera.

PALMA DEL RIO

Núm. 3231

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Septiembre último, que forma el Secretario del mismo que suscribe para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley municipal vigente:

Sesión del día 4

Presidencia de D. Juan María Almenara Fuentes.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada y autorizada.

Fueron leidas las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

En cumplimiento de la circular del señor Gobernador civil, se formaron las ternas de Concejales y padres de familia para el nombramiento por dicha autoridad de los vocales para la Junta local de Instrucción pública.

Aprobáronse las cuentas de consumos y del arbítrio de pesas y medidas del mes de Agosto, rendidas por el Administrador de dichos impuestos.

Le fué concedido á Antonio Martos Muñoz el socorro de cinco pesetas para irse á curar á Sevilla al Hospital general.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Acordó la Corporación que la velada de la patrona de la población, cuya festividad es el ocho próximo, se celebre en la plaza de la Constitución, y los gastos de adornos y demás se giren contra el capítulo 1.° art. 8.° del presupuesto municipal vigente.

En el acto de la sesión se presentaron prévia vénia de la presidencia, el Presbítero D. Francisco Martín Lázaro y D. Juan Carmona Guzmán, del comercio de Sevilla, significando donaban á Nuestra Señora de Belén un manto de seda para su estreno el día ocho, para que al efecto se le hiciese llegar á poder del Hermano mayor de la Cofradía. La presidencia, en nombre de la población que representa, dió las gracias á los señores donantes, congratulándose de tan generoso desprendimiento, ofreciéndoles se haría entrega de dicha ofrenda al Hermano mayor.

Sesión del día 11

Presidencia de D. Juan María Almenara Fuentes.

Fué leida el acta de la anterior, y quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la anterior sesión.

A la instancia de Antonio Rincón Belmonte solicitando socorro domiciliario, acordose concederle 10 pesetas, y por proposición del Concejal señor Fortea le fué concedido por igual concepto á D. Antonio Milla Martínez el de 15 pesetas.

Fué nombrado para la expendición de cédulas personales del actual ejercicio, el empleado de esta Secretaría D. Pedro Guzmán Almenara.

Sesión del día 18

Presidencia de D. Juan María Almenara Fuentes.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Fueron también leidas las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Quedó enterada la Corporación de quedar constituida en este día la Junta local de Instrucción pública.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos del mes de Agosto, acordando su remisión al señor Gobernador civil de la provincia.

Le fué concedida lactancia á la niña de Carmen Romero Velasco, para cuando por turno le corresponda.

A las solicitudes de Antonio Castro Chacón y Francisca Barrios Castro, pidiendo socorro domiciliarios por enfermos, acordose el de 5 pesetas.

Dispuso la Corporación, en vista de las muchas solicitudes en demanda de socorros domiciliarios, no conceder en lo sucesivo ninguno mayor de 5 pesetas.

Acordó la Corporación, como medida sanitaria para la población, dividirse en comisiones para girar visitas domiciliarias y ver la higiene y limpieza de las casas y demás dependencias de las mismas, disponiendo en el acto corregir las deficiencias que observe dicha comisión.

Sesión del día 25

Presidencia de D. Juan María Almenara Fuentes.

Fué leida el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión, y de todas manifestaron quedar enterados.

Se concedió socorro domiciliario de 5 pesetas, á Dolores Pulido, por estar enferma su hija.

Le fué concedido á su instancia un mes de licencia, para atender á su salud, al Concejal D. Juan Ruiz.

Para el otorgamiento de escritura del Médico titular D. Ramón Cantó, se autorizó al Alcalde presidente don Juan María Almenara Fuentes y al Síndico don Juan Manuel Martinez.

Fueron presentadas á la Corporación, censuradas por el Síndico, las cuentas municipales de 1897 á 98, disponiendo por unanimidad pasen á informe de la comisión de Hacienda.

Sesión del día 30

Presidencia de D. Juan María Almenara Fuentes.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada.

Fueron aprobadas por unanimidad las cuentas municipales de 1897 á 98, censuradas por el Síndico é informadas por la comisión de Hacienda, disponiendo se pasen á la Junta municipal, para su aprobación definitiva.

PÓSITO

Sesión del día 12

Presidencia de D. Juan María Almenara Fuentes.

Acta levantada por el Subdelegado especial para girar la visita de inspección al establecimiento del Pósito, de la que no resulta se advirtiera por aquel la corrección de ninguna falta.

Aprobado el presente extracto por este Ayuntamiento en sesión de 16 de los corrientes.

Palma del Río 17 de Octubre de 1899.—Ramón Navarro.—V.° B.°: El Alcalde, J. Almenara.

CONQUISTA

Núm. 3235

Don Alfonso Muñoz Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha hasta el 31 de Diciembre próximo, queda abierta la recaudación de cédulas personales del presente año económico de 1899 á 1900, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las ocho de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia de todos los individuos que tienen obligación de proveerse de aquellas. Conquista 9 de Octubre de 1899. —Alfonso Muñoz.

# Depositaría de fondos municipales
## de Córdoba.

Número 3223

## Primer trimestre de 1899-1900.

## CUENTA

*del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:*

### *Primera parte.—Cuenta de Caja.*

| | Ptas. Cts. |
|---|---|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | » |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 439.014 75 |
| CARGO..... | 439.014 75 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 368.977 32 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 70.037 43 |

### *Segunda parte.—Cuenta por conceptos.*

| | INGRESOS | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pts. Cts. | Operaciones realizadas en este trimestre — Pts. Cts. | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pts. Cts. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Propios..... | » | » | » |
| 2 | Montes..... | » | » | » |
| 3 | Impuestos..... | » | 24.691 25 | 24.691 25 |
| 4 | Beneficencia..... | » | » | » |
| 5 | Instrucción pública..... | » | » | » |
| 6 | Corrección pública..... | » | » | » |
| 7 | Extraordinarios..... | » | 94 | 94 |
| 8 | Ampliación..... | » | 7.712 80 | 7.712 80 |
| 9 | Resultas..... | » | 57.977 10 | 57.977 10 |
| 10 | Recursos legales para cubrir el déficit | » | 348.539 60 | 348.539 60 |
| 11 | Reintegros..... | » | » | » |
| 12 | Valores fuera de presupuesto..... | » | » | » |
| | CARGO..... | » | 439.014 75 | 439.014 75 |
| | PAGOS | | | |
| 1 | Gastos del Ayuntamiento..... | » | 17.505 90 | 17.505 90 |
| 2 | Policía de seguridad..... | » | 18.723 14 | 18.723 14 |
| 3 | Policía urbana y rural..... | » | 39.085 45 | 39.085 45 |
| 4 | Instrucción pública..... | » | 15.284 59 | 15.284 59 |
| 5 | Beneficencia..... | » | 5.126 79 | 5.126 79 |
| 6 | Obras públicas..... | » | 493 42 | 493 42 |
| 7 | Corrección pública..... | » | 6.781 40 | 6.781 40 |
| 8 | Montes..... | » | » | » |
| 9 | Cargas..... | » | 207.065 72 | 207.065 72 |
| 10 | Obras de nueva construcción..... | » | » | » |
| 11 | Imprevistos..... | » | 2.024 30 | 2.024 30 |
| 12 | Ampliación..... | » | 56.886 61 | 56 886 61 |
| 13 | Resultas..... | » | » | » |
| 14 | Devoluciones..... | » | » | » |
| 15 | Valores fuera de presupuesto..... | » | » | » |
| | DATA..... | » | 368.977 32 | 368.977 32 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Antonio Barbudo Gómez.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Córdoba á 6 de Octubre de 1899.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—Visto bueno: El Alcalde, Juan L. Velasco.

Ministerio de Cultura 2024

## Arrendataría de servicios públicos. Provincia de Córdoba.

Número 3237

### *IMPUESTOS DE MINAS*

*RELACION nominal de los contribuyentes por cánon de superficie de minas que se hallan en descubierto con cuatro ó más recibos del indicado impuesto, y á quienes por ignorarse su domicilio y el de sus representantes, se les requiere por medio del presente anuncio, en virtud de lo que dispone el artículo 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para que en el preciso término de quince días hábiles y bajo apercibimiento de caducidad de las respectivas minas, procedan á satisfacer sus descubiertos en el local de esta oficina, calle de Barroso, número 13:*

| Número del recibo. | Presupuesto. | TRIMESTRES | NOMBRE DE LA MINA | Clase del mineral. | Pertenencias. | TÉRMINO DONDE RADICA | NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | Importe de los recibos. | Importe de los recargos. | TOTAL débito. Ptas. Cts. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 538 | 1898-99 | 3.° y 4.° | El Tesoro | Plomo | 12 | Belalcázar | D. Emilio Castro Chaves | 109 20 | 14 60 | 123 80 |
| 538 | » | 1.° y 2.° | Idem | Idem | » | Idem | El mismo | 109 20 | 14 60 | 123 80 |
| 544-bis | 1897-98 | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° | Idem | Idem | » | Idem | El mismo | 171 60 | 23 59 | 195 19 |
| 524 | 1898-99 | Idem | Adelaida | Idem | 9 | Hinojosa | D. Maximiliano Frendemberg | 163 80 | 22 64 | 186 44 |
| 523 | Idem | Idem | Maximiliano | Idem | 24 | Idem | El mismo | 436 80 | 55 40 | 492 20 |
| 634 | Idem | Idem | La Esperanza | Idem | 18 | Pozoblanco | D. Luis Muñoz Rodero | 327 60 | 40 34 | 367 94 |
| 618 | 1899-900 | 1.° | Idem | Idem | » | Idem | El mismo | 70 20 | 8 65 | 78 85 |
| 665-bis | 1897-98 | 4.° | San Federico | Idem | 12 | Villav.ª de Córdoba | D. Federico Barranco Luna | 42 90 | 5 40 | 48 30 |
| 665 | 1898-99 | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° | Idem | Idem | » | Idem | El mismo | 218 40 | 27 24 | 245 64 |
| 664-bis | 1897-98 | 4.° | San José | Idem | 12 | Idem | El mismo | 42 90 | 5 40 | 48 30 |
| 664 | 1898-99 | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° | Idem | Idem | » | Idem | El mismo | 218 40 | 27 24 | 245 64 |
| 636-bis | 1897-98 | 4.° | Benito | Idem | 20 | Pozoblanco | D. Juan Bailey Davíes | 71 50 | 8 83 | 80 33 |
| 636 | 1898-99 | 1.°, 2.°, 3.° y 4.° | Idem | Idem | » | Idem | El mismo | 364 | 44 72 | 408 72 |
| | | | | | | | | 2346 50 | 298 65 | 2645 15 |

Córdoba 20 de Octubre de 1899.—El Administrador de la Arrendataría de servicios públicos, Baltasar Llamas.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 3234

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, procedan á practicar activas y eficaces diligencias para la busca de los objetos que se reseñarán, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo mandado en causa que sigo por robo en la casa de Diego García Calzadilla, calle de la Muela, número veinte y nueve, de Villa del Río, efectuado en la noche del cuatro del actual.

Dada en Montoro á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

*Señas de los efectos*

Una capa de paño fino, negro, con vueltas encarnadas, nuevas, faltándole en la parte inferior del cuello y en el pormedio del mismo un pedazo de paño del tamaño de una moneda de diez céntimos.

Un pañuelo de manila, negro, bordado en colores.

Una colcha de piqué, color crema, flecos blancos y ramos encarnados y verdes.

Dos sábanas nuevas, de hilo.

Dos anillos, uno de oro y otro de plata, con una pajarita en el centro.

Un alfiler oro, de pecho y diez pesetas en dos monedas de plata.

Una servilleta grande, blanca, de mesa, en buen uso.

### LUCENA

Núm. 3239

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Antonio Miralles Segura, hijo de Rafael y de Ramona, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Vacares, en la provincia de Almería y partido judicial de Purchena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Almería y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido con el fin de cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho individuo, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la carcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Lucena á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### CORDOBA

Núm. 3240

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de las nueve caballerías que á continuación se reseñarán, propias de D. Alfonso López Serrano, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del veinte y cuatro de Agosto último, en el cortijo de Peralta, de este término, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas caballerías y de los autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

*Señas de las caballerías*

Una mula de dos años, algo parda, con el hierro A.

Un caballo con dos años, entero, colorado, herrado como la anterior.

Otro caballo capón, castaño, de cuatro años, con el hierro F. L.

Una burra algo rucia, de cuatro años, con el hierro A.

Otra negra, algo clara, con hierro en la nariz S. y en el cuello F. L.

Otra parda, de seis á siete años, con el hierro A.

Otra idem, lucera, de cuatro años, herrada como la anterior.

Un burro capón, rucio, de cuatro años, con el hierro como el anterior.

Un rucho de un año, rucio como el anterior.


## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

**PRESUPUESTOS**
ordinarios y refundidos.

**Listas de embarque**
con arreglo al último modelo.

**NÓMINAS**
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**LOS LIBROS**
de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

**LAS GUIAS**
para la compra y venta de caballerías.

**Matrícula industrial**
El nuevo formulario oficial.

**CERTIFICADOS**
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**LOS EXPEDIENTES**
para guardas jurados.

**CONSUMOS**
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**LIBRAMIENTOS**
con los nuevos impuestos y recargos.

**PADRON**
de cédulas personales.


Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024